

**ACTA NÚMERO 3 EN CORRESPONDENCIA CON LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2012.-**

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

**CONCEJALES ASISTENTES:
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D. Nemesio de Lara Guerrero
D^a. Manuela González-Horcajo Valencia.
D^a. Aurora Jiménez González.
D. Luís Romero de Ávila Prieto.
D^a Alejandra Delgado Moreno-Arrones.
D. Toribio Arias Muñoz.

En La Solana (Ciudad-Real), siendo las 9:30 horas del día 31 de marzo de 2012, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, los Señores Concejales expresados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Concepción Díaz Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Nieto Cañadas.
D. Antonio Valiente Palacios.
D^a. Inmaculada Torrijos García-Cervigón.
D. Serafín Alcázar Cuesta.
D^a. Ana Belén Reinoso Simón.
D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.
D^a. Rocío Cotillas García-Cervigón.

Previo comprobación del quórum legal de asistencia, se procede al examen y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria que a continuación se expresa.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA
UNIDA**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.

CONCEJALES AUSENTES

D. Sebastián de Lara García-Cervigón.
D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito

SR. INTERVENTOR DE FONDOS

D. Lorenzo Sánchez García

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez

Antes de proceder al debate de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión, tal y como habían acordado los tres grupos municipales, se guarda un minuto de silencio por las últimas dos mujeres, víctimas de la violencia machista.

Asimismo el Sr. Alcalde-Presidente disculpa la ausencia justificada de los concejales D. Sebastián de Lara García-Cervigón y D^a. María Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 01/03/2012.-

La Presidencia consulta a los miembros corporativos, si tienen que hacer alguna observación formal al borrador del acta de la sesión ordinaria, cuya copia ha sido remitida previamente a cada uno de los señores y señoras concejales/as, celebrada el día 1 de marzo de 2012, respecto a la subsanación de errores materiales de hecho o aritméticos.

Toman la palabra los portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Popular y Socialista, para manifestar que no tienen ninguna objeción que realizar al acta correspondiente a dicha sesión.

A tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:** aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de marzo de 2012, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL DÍA 01/03/2012 HASTA LA FECHA.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía dictados por el Sr. Alcalde-Presidente durante el periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2.012 hasta la fecha.

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE PLAN DE AJUSTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

En primer lugar y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto Ley 4/2012, se da cuenta al Pleno corporativo de la relación certificada de acreedores conformada según lo previsto en los artículos 1, 2 y 3 de dicha norma y que ha ascendido a dos millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta y seis euros con veinticuatro céntimos (2.959.036, 24 euros).

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 24 de marzo de 2012, que literalmente dice:

“ PROPUESTA DE PLAN DE AJUSTE ELABORADO EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012 Y EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA, 5 DEL REAL DECRETO LEY 7/2012.-

El Alcalde cede la palabra al Sr. Interventor de Fondos para que explique las acciones llevadas a cabo en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Explica el Interventor que desde su departamento se ha elaborado la relación de facturas del ejercicio 2011 y anteriores que reunían los requisitos exigidos en la citada norma, el total de la relación asciende a la cantidad de 2.959.036,24 €, siendo enviada la misma a través de la plataforma informática creada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado trece de marzo.

Otro de los requisitos del R.D. 4/2012 es que, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, se elevará al Pleno de la Corporación un plan de ajuste para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012. Este plan se extenderá durante el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma.*
- b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por el Ayuntamiento en los ejercicios 2009 a 2011.*
- c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación.*
- d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera 5) del Real Decreto Ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (norma de desarrolla lo dispuesto en el R.D.-Ley 4/2012), que textualmente dice: “El plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la Corporación Local.”. Se presenta en el expediente el informe elaborado por el Interventor de Fondos que sirve también de justificación complementaria de las medidas que se derivan de los Estados Numéricos redactados conforme a las instrucciones y disposiciones que van apareciendo en distintas Ordenes y circulares que se están publicando al respecto. En síntesis, explica el interventor que lo que se pretende con el plan de ajuste elaborado es poner las bases para obtener más ingresos y reducir los gastos para que la capacidad financiera del Ayuntamiento de La Solana pase de ser negativa a positiva.

El citado informe, textualmente dice:

“En relación con el Plan de Ajuste elaborado y presentado al Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 y en la Disposición Adicional tercera, 5) del Real Decreto-Ley 7/2012.-

El presente documento sirve también de justificación complementaria de las medidas que se derivan de los Estados Numéricos redactados conforme a los Anexos de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.- De igual modo, se detallan como Anexo al final del presente escrito la forma de financiación del resto de los más importantes Servicios no recogidos expresamente en el modelo establecido en el apartado B.4 del Anexo III de la citada Orden.-

También se dice que la posible operación de endeudamiento prevista en el Real Decreto Ley 4/2012 para la cancelación de la deuda presumiblemente sea en las condiciones siguientes:

Plazo: Diez años con dos de carencia.-

*Tipo de interés: 5% por ciento anual.-
Carga anual durante cada uno de los años de carencia:
Por intereses 147.951,81.- euros año.
Carga anual durante la amortización (ocho años): 457.827,44 euros año.*

A los efectos oportunos también se indica que según el Artículo 7,4 el Plan de Ajuste deberá remitirse el día siguiente de su aprobación por el Pleno al Órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.- De no aprobarse también ha de comunicarse al citado Ministerio.-

Como datos preliminares indicar lo siguiente:

La Solana es un Municipio importante de la provincia de Ciudad Real, situado prácticamente en el centro de la misma, de casi diecisiete mil habitantes, bien comunicado y cuya base económica es fundamentalmente agrícola.-

La gestión municipal nunca ha tenido especiales problemas, sino todo lo contrario, variando notablemente la situación y en particular desde hace dos años.- Para dar una idea de este cambio relativamente reciente bastan estas pocas cifras:

a.- En 2011 la recaudación efectiva líquida por todos los tributos y precios públicos ha sido de 5.707.233,55 euros.-

b.- El coste del personal en dicho año fue de 6.617.254,49 euros.-

c.- Hace cuatro años, al final de 2008, la deuda con bancos, a largo plazo, contratada para realizar inversiones era de 8.429.925,61 euros (aparte intereses).- Al cierre de 2011 la deuda por tales inversiones (obras, etc.) era de 13.190.229,08 euros, y la contratada a corto plazo era de 1.201.182,13 euros.- Total: 14.391.411,21 euros (más intereses).-

Sólo estos datos evidencian los dos problemas fundamentales: Aumento muy importante de los gastos estructurales corrientes, y aumento, no menos importante, de la deuda con instituciones financieras.-

No obstante, se estima que este Municipio tiene capacidad suficiente para reconducir la situación, pero no se oculta que habrá de ser con ciertos sacrificios y que las medidas que se tomen vayan surtiendo efecto, no de inmediato si no en el transcurso de un cierto tiempo.- A ello va dirigido este Plan de Ajuste, que se concreta básicamente en lo siguiente:

Dicho Plan de Ajuste, se ha elaborado teniendo en cuenta la situación económica actual al día de la fecha, esto es, el coste estructural del personal, la carga financiera, los gastos mínimos necesarios en bienes corrientes y servicios, etc., así como las necesidades de financiación para reequilibrar la vigente situación de déficit, y poder financiar razonablemente todos los compromisos, incluido el derivado de la posible operación de endeudamiento prevista en el RDL 4/2012 comentado.- Se resume:

A.- EN INGRESOS:

Primero.- Impuesto sobre Bienes de naturaleza urbana (IBI).- Instar a la Delegación Provincial del Catastro a la pronta revisión de valores para los inmuebles de naturaleza urbana, dado que desde la última revisión catastral ya han transcurrido ampliamente el plazo de diez años legalmente establecido.-

Ha de indicarse que a efectos del pago del Impuesto sobre Bienes de naturaleza urbana (IBI) el incremento de valores que pueda producirse no entra en vigor en su totalidad inmediatamente, sino que las Bases liquidables, o sea el aumento de valores, van surtiendo efecto paulatinamente en el transcurso de diez años.-

- Recaudación por IBI:

Por ello y para conseguir el nivel de recaudación necesario, que se estima en un mínimo de unos cuatro millones doscientos mil euros (4.200.000 euros) para el primer año de entrada en vigor, ha de acomodarse adecuadamente el tipo impositivo a aplicar, una vez conocida la Base Liquidable total, pudiendo con posterioridad ir bajando cada año dicho tipo a partir del quinto año de su vigencia, pero tomando la recaudación del año anterior (cuarto de vigencia) como mínima, y ello conforme vayan aumentando anualmente las Bases liquidables, a partir del citado quinto año de vigencia.-

De ponerse en marcha esta medida de inmediato, y previa consulta a la Delegación Provincial del Catastro, se considera que el primer año de su vigencia, y por ello de la primera recaudación, podría ser, como mucho, el año dos mil catorce y supondría un aumento de recaudación estimado en 1.500.000 euros (La recaudación líquida efectiva en 2011 ha sido de 2.560.323,86 euros) .- Durante los años 2012 y 2013 el aumento de recaudación por el incremento del tipo impositivo (RDL 20/2011) podría estar en unos 130.000 euros/año.-

Segundo.-Tasas y Precios Públicos.- Seguir acomodando las tasas por aprovechamientos especiales y en particular las de prestación de determinados servicios para que, conforme establece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos Servicios se autofinancien, y todo ello sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones puntuales y concretas que hubieren de acordarse por razones de índole social.-

Procedería un aumento medio del 4 % en las tasas y precios públicos (sobre 70.000 euros/año) del Capítulo III (cuya recaudación total efectiva en 2011 ha sido de 1.735.316 euros) durante los años 2013 y 2014, y posteriormente del 3% en 2015 y 2016 (sobre 55.000 euros /año).- En estos años el aumento de recaudación consolidado estaría en el entorno de los 240.000 euros / año, a partir del próximo año.-

Tercero.- Recaudación e Inspección.- Mejora de la gestión recaudatoria y de la inspección y control de determinados tributos, particularmente el IBI y la Tasa por Recogida de Basuras, actualizando los padrones para que el nivel de infracciones y defraudaciones sea el menor posible o nulo.- Es particularmente importante el alta y la correcta valoración de todos los inmuebles urbanos para su inclusión en dicho Padrón.- Para ello se estima urgente el formar el correspondiente Servicio, aprovechando el personal que se tiene, y por lo tanto sin incremento alguno de gasto.- El incremento medio por año podría estar entre ochenta mil y cien mil euros a partir de 2013, esto es, sobre una media de 90.000 euros/año.-

Cuarto.- Servicios Técnicos.- Mejorar sensiblemente por parte de los correspondiente Servicios Municipales el sistema de control de valoraciones, de inspección, etc., en lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), a la Tasas por tramitación de Licencias Urbanísticas o de Obras, Ocupación de la vía Pública, pues si bien en la actualidad tales tributos han bajado sensiblemente su recaudación por razones notorias y sobradamente conocidas por todos, es evidente que, transcurrido cierto tiempo, vayan adquiriendo más relevancia, entendiéndose por lo tanto como importante su adecuada gestión.- La recaudación podría incrementarse en unos 180.000 euros/año, a partir de 2013-2014.-

Quinto.- Cooperación con la Comunidad Autónoma.- Compromiso claro y serio de otras Administraciones Públicas, particularmente la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de ingresar en un plazo prudente, y en razón a las fechas que se indiquen en las Resoluciones y Convenios, los importes correspondiente a transferencias y subvenciones, pues es absolutamente absurdo que los Entes Locales, con su situación de quiebra, en muy buena parte por la asunción de un aluvión de múltiples servicios que no son de su competencia, tenga, además, que “hacer de banco” de la Administración promotora y directamente responsable de las mismas.-

B.- GASTOS

Primero.- Disminuir en todo lo posible el déficit de determinados servicios.- En todo caso tal medida podría traducirse en una minoración de gastos de, al menos, el 5 % de los Capítulos I (Gastos de personal) y II (Compra de bienes corrientes y servicios), calculado dicho porcentaje sobre el total de obligaciones reconocidas en ambos Capítulos en el pasado año 2011, que fue de 12.004.233,85 euros.- Esto supondría un ahorro en el primer año (2012) de 600.000 euros.-

Cumplido lo anterior para el presente año 2012, para 2013 tal porcentaje reductor se fijaría en el 3,5 % sobre las obligaciones reconocidas al final de 2012, y por fin en el 2,5 % y 2%, respectivamente, para los años 2014 y 2015, calculados de igual forma.- A partir de 2016 la cifra media máxima total de gastos de ambos capítulos quedaría así estabilizada, sin perjuicio de las pequeñas fluctuaciones que pudieran producirse por la evolución de Índice de Precios al Consumo (IPC).- Obviamente, tales porcentajes podrían ser revisables según el cumplimiento de objetivos.-

Con esta medida el ahorro en 2014, primero de amortización de la operación de endeudamiento que se estudia, se podría situar para tal año y sucesivos en una media en torno a 900.000 euros /año, respecto al gasto de 2011.-

Segundo.- No asumir encargos o delegaciones para la prestación de servicios, obras, programas, etc., por parte de otras Administraciones, salvo el supuesto de que las mismas aporten al menos el setenta por ciento del coste total real, lo ingresen íntegramente o por partes, pero por anticipado, y además que, claramente, el Ayuntamiento pueda financiar el porcentaje restante sin acudir a operación de préstamo alguna, así como que, en ningún momento comporten un gasto estructural, fijo y permanente para esta Administración Local.- También podría ser objeto de estudio la posible reversión de determinadas competencias al Gobierno Regional.-

Tercero.- No acometer ningún gasto de inversión salvo que tenga una financiación muy clara y segura, externa o interna, y que nunca pueda consistir en operación de endeudamiento en cualquiera de sus formas.-

Cuarto.- Que la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) gestione ante el Instituto de Crédito Oficial (ICO) la posibilidad de que la operación de crédito concertada en 2010 con destino a la cancelación de deudas, a amortizar en tres años a partir de 2012, se cancele, al menos, en seis años.- Esto supondría una reducción del gasto anual de unos 100.000 euros durante la fase de amortización.-

C.- CONCLUSIONES

La idea fundamental es que en un plazo máximo de dos años este Ayuntamiento funcione con normalidad lo que es perfectamente viable y posible con el Plan descrito, consistente en esencia en un notable aumento de ingresos y reducción drástica de gastos.- Tal incremento de ingresos propuesto no puede considerarse desproporcionado en razón al nivel de gasto y de la población de este Municipio.- De igual modo, las medidas de ahorro comentadas han de permitir atender todos los gastos, incluidos los derivados de la operación de crédito que nos ocupa, de tal manera que la gestión económica municipal se desarrolle con regularidad en un futuro próximo.-

Con ello se conseguirá lo siguiente:

Primero.- Que se atiendan puntualmente los gastos de personal, por ser legalmente preferentes.-

Segundo.- Que se cancelen puntualmente los cargos por operaciones de crédito concertadas, esto es, la que se pretende ahora contratar y las preexistentes.-

Tercero.- Que también se atiendan puntualmente las obligaciones derivadas del resto de gastos que originen los diferentes Servicios, en particular las de prestación obligatoria según la ley, e intentando eludir cualquier otro que no entre dentro de las competencias municipales.-

Cuarto.- Que no se dará problema alguno para el pago de los intereses del préstamo a contratar durante los dos años de carencia, pues solamente el incremento del tipo de IBI en el 10 %, prevista en el Real Decreto-Ley 20/2012 (Art. 8), supondrá el aumento recaudatorio preciso para ello.-

Quinto.- De otra parte, considerar fundamental el pronto pago de lo que adeuda a este Municipio la Comunidad Autónoma.- La cifra certificada por la Tesorería de dicha Comunidad, con fecha 31 de Enero, asciende a 5.978.590,36 euros.- Si a esto se suman los importes firmados (algunos vencen en 2012), el total ascienda a unos siete millones de euros (7.000.000 euros).-“

Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida, reconociendo que posiblemente nos encontremos ante el debate y el asunto más trascendente de la legislatura, ya que de aprobarse este plan afectaría y condicionaría la confección de los presupuestos municipales del Ayuntamiento no solo para este ejercicio sino también para los futuros. Es un tema de mucha enjundia y su duda es que pasaría si no se aprobara por el Pleno de la Corporación el plan de ajuste, y que medidas se tomarían desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la devolución del importe de los 2.959.036,24 que se van a pagar a los proveedores.

A la cuestión planteada por el concejal, a la que se adhieren el resto de componentes de la Comisión, responde el Interventor que al día de la fecha no hay nada dispuesto al respecto, si bien en la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 07/2012 se manifiesta que la eficacia de estas medidas descansa, de manera esencial, en la sostenibilidad del mecanismo que se articula. Ello exige un compromiso riguroso de las Administraciones Territoriales en el cumplimiento que asumen, a su vez garantizado por la **posibilidad de retención de su participación en los ingresos del Estado.**

Sigue el concejal de Izquierda Unida en su exposición, manifestando que básicamente está de acuerdo con que se realice un plan de ajuste, si bien el presentado para su estudio en esta comisión contempla una revisión catastral que desembocaría en el incremento de más de un millón de euros en la recaudación por IBI urbana, considerando que debido a la delicada situación económica por la que está pasado la sociedad solanera no es viable adoptar esta medida.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, coincidiendo con su compañero de Izquierda Unida en la no conveniencia de realizar una revisión catastral en las circunstancias actuales, que como consecuencia y tal como se refleja en el informe del Interventor, llevaría consigo un incremento en el importe del recibo de IBI de casi un 60% para los próximos años.

Es verdad y constata, que durante los dos o tres últimos años de gestión de la Corporación anterior no se generaban ingresos suficientes para cubrir las obligaciones de pagos, si bien fluía dinero traspasado de otras Administraciones para subvenciones y otros conceptos que iban camuflando el desfase. Reprocha a aptitud del equipo de gobierno anterior que gobernaba con mayoría absoluta y no se hace corresponsable de la situación financiera actual del Ayuntamiento.

Entiende que es necesario y conveniente que por parte del Pleno de la Corporación se aprobara un plan de ajuste, pero considera que no puede incrementarse tanto la subida el IBI urbano y si bajar la cuantía del Capítulo I de gastos, con reducción del importe de la nómina

mensual que satisface el Ayuntamiento aunque para ello sea necesario hacer un expediente de regulación de empleo.

El Alcalde, junto con el resto de concejales de su grupo, se adhiere al plan de ajuste propuesto, lo considera realista y necesario para sacar al Ayuntamiento de la difícilísima situación económica en la que se encuentra. El equipo de gobierno actual tampoco ha generado esta situación, si bien es consciente de que tiene la responsabilidad de intentar resolverla.

Acto seguido, y sin más debate, se dictamina rechazar el plan de ajuste propuesto en base a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012 y disposición adicional tercera 5) del Real Decreto-Ley 7/2012, por cuatro votos de los concejales del grupo popular e Izquierda Unida contra los tres votos de los concejales del grupo socialista que lo apoyan.”

El Sr. Interventor de Fondos, D. Lorenzo Sánchez García, explica que el plan de ajuste son los estadillos numéricos que se acompañan y que reflejan una proyección a diez años, acompañado del informe justificativo del interventor donde se incluyen las pinceladas más importantes del mismo. En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, explica que la recaudación previsible para este año 2.012 estará en torno a tres millones de euros, incluyéndose el incremento aprobado por el gobierno central de conformidad con el Real Decreto Ley 20/2011 y que afecta a este Ayuntamiento en un 10%, suponiendo una previsión de aumento en un millón de euros más, para el año 2014. Se tiene en consideración además, el aumento de recaudación, no por una mayor carga fiscal sino por la posibilidad de una mejor gestión del tributo, debido a la creación por parte del Ayuntamiento de un equipo de funcionamiento para la inspección de nuevas altas que puedan mejorar la recaudación. En cuanto a las tasas y precios públicos, dice que se intenta acomodar el coste de los mismos, como así se establece en el Real Decreto Ley. El plan presentado no hay que entenderlo como un plan rígido, siendo lo importante el cumplimiento del compromiso durante el periodo de 10 años, ya que, puede ser que en un momento determinado el ahorro en un gasto sea menor de lo previsto, menos ingresos o al revés o se supriman servicios innecesarios, etc...

Iniciado el turno de intervenciones, toma la palabra el concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, para manifestar que el dictamen lo es del informe del Interventor, señalando que el plan de ajuste no estaba en la carpeta el día de la convocatoria de la comisión informativa pero, en cualquier caso, dicho informe daba ciertos rasgos del contenido del plan, aunque varíen después algunos datos como los relativos a los ingresos que se prevén para el año 2.014. Dice, que la elaboración de este plan de ajuste, como ya se dijo, lo ha sido de una forma totalmente improvisada, provocando un desorden administrativo en las entidades locales, porque a día de hoy, se sabe que se va a pagar a los proveedores aunque no se apruebe el plan, pero no lo que ocurrirá con los municipios que no lo aprueben. El desastre es añadido porque se pide un plan de ajuste sobre unos presupuestos del 2.012 que aún no se han elaborado, desconociéndose los ingresos del Estado y de la Junta de Comunidades, por lo que la obligación de realizarlo ha sido totalmente una improvisación. Expone que con este mecanismo y la posibilidad de que los Ayuntamientos se endeuden para pagar facturas a proveedores, los beneficiados, en muchos casos, serán las grandes empresas, como por ejemplo, Unión FENOSA o los bancos, que cobrarán grandes intereses al Estado y éste a su vez al Ayuntamiento, a quién detraerá la deuda de los ingresos que le corresponden. Con estas medidas, el Ayuntamiento está haciendo de banco de la Junta de Comunidades, porque está adelantando fondos y solicitando crédito para pagar facturas que deberían estar pagadas si ésta hubiera cumplido sus compromisos, no siendo lógico que se tenga que endeudar al pueblo en un crédito de más 3 millones de euros y por el que se tendrá que pagar otro millón en concepto de intereses. Su grupo considera que es una chapuza de planteamiento porque se debería haber prestado el dinero a la Junta de Comunidades para que ésta saldara la deuda, incluso con recargos por el desastre que está ocasionando la situación y así poder pagar a los proveedores, si bien es cierto, que las cifras a nivel municipal contempladas en el plan de ajuste

son desastrosas. Continúa manifestando que en el debate de la comisión centraron su crítica en la desmesurada subida de ingresos de la contribución, señalando que este asunto ha sido tratado en varias comisiones informativas, concretamente en las celebradas el día 18 de octubre de 2011 y el día 23 de febrero de este mismo año, en la que por parte de la alcaldía se propuso una revisión catastral para aumentar la valoración de los inmuebles y la postura de su grupo siempre ha sido la misma. Considera que una revisión catastral que supone una subida de un millón y medio de euros en el año 2.014 no es asumible por las familias de este pueblo, un aumento en más de un 60% sería asfixiar las economías de muchísimas familias que debido a la situación económica no podrían hacer frente a tales impuestos. Explica que un recibo de 300 euros pagaría cerca de los 500 euros y a la afirmación relativa a que existen muchos inmuebles que están mal valorados y pagan menos de lo que les correspondería, dice que también es cierto, que hay otros que en la década de los noventa y siguientes están bien valorados pagando alrededor de 400 o 500 euros y que llegarían a alcanzar los 800 euros con esta subida. Continúa manifestando, que no entraron a debatir en la comisión el resto de puntos del informe del interventor porque era inviable su voto favorable, no pudiendo apoyar lo que no habían apoyado en dos ocasiones anteriores. Añade que es preciso tener en cuenta la subida de dicho impuesto aprobada por el gobierno central y que supone un 10% para este municipio, considerando tal medida una injerencia en la autonomía local y recordando que en este mismo pleno, en el mes de octubre, se votó desfavorablemente una subida de impuesto del 22%, incluido el partido popular. En otro orden de cosas, dice que no entiende como se ha podido incrementar en los últimos cuatro años la deuda del Ayuntamiento en seis millones de euros, pasando de 8.429.000 a 14.391.000 euros, con la agravante de que no se puede acceder a crédito ni por la cantidad que adeuda la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Para finalizar, dice que el plan de ajuste no está dictaminado, siendo el objeto de estudio de la comisión el informe del interventor, así como la falta de capacidad que ha habido para hacer un plan de viabilidad, considerando que si quiere hacerse una revisión catastral, que se solicite por parte de la alcaldía por tener la competencia para ello, pero no pueden llegar a un acuerdo sobre un asunto que está más que debatido, por lo que se tenía que haber intentado que la subida de impuestos no hubiera sido el punto fulminante del plan de ajuste, por ello, mantienen el voto emitido en la comisión informativa.

En su turno de palabra, el portavoz del partido Popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que el partido popular ha intentado con estas medidas que los proveedores cobren, por tanto, se apruebe o no, el plan de ajuste, cobrarán sus deudas, muchas de ellas de hace tres o cuatro años, durante los cuales han tenido que hacer frente a impuestos y pago a sus trabajadores. Dice que les consta que ha habido facturas sin intervenir mucho tiempo, preguntando al Sr. Interventor, si el máximo de recaudación llega en el año 2014.

El Sr. Interventor contesta que el plan de ajuste es una previsión que hace el Ayuntamiento a diez años, entendiéndose que el Ministerio, en caso de que se apruebe por este pleno, valorará en su conjunto si es o no viable, por ello, para retornar esta situación se proponen medidas con el fin de equilibrar la situación durante 10 años y hasta el año 2.022.

El portavoz popular pregunta si la efectividad real del plan de ajuste sería entonces en el 2.014, cuando entraría en vigor la recaudación por IBI de un millón y medio de euros.

El Sr. Interventor contesta que el plan de ajuste son hipótesis de trabajo. En el supuesto de que el Ayuntamiento solicitara la revisión catastral, si bien es cierto, que el catastro tiene la facultad para hacerla sin previa solicitud, los valores catastrales son competencia de dicho organismo y los tipos impositivos competencia del Ayuntamiento, por lo que, incluso se podría pagar menos IBI que ahora, pero la situación económica actual es la que es, y por tanto, se tendrá que recaudar más, siendo absurdo lo contrario. Continúa exponiendo que con la mejora de la inspección se podría llegar a una recaudación de un millón quinientos mil euros, que no sería carga fiscal, incluso podría ser una cantidad menor porque el Ayuntamiento pueda optar a subir menos el IBI y regularizar más las tasas de los servicios que se prestan o reducir gastos en una mayor cantidad. Las medidas son de ingresos/gastos compensatorias entre sí, de tal manera

que el conjunto de ellas y en un periodo de 10 años cumplan el objetivo que se pretende y es que el Ayuntamiento pueda pagar sus gastos más perentorios, personal, préstamos, etc...y empiece a funcionar con normalidad. También es cierto, que la carga financiera de bancos ha pasado de ocho a catorce millones de euros, fundamentalmente en préstamos a largo plazo y aunque alguno es del Ministerio y sin intereses, hay que amortizarlos a partir de este año o el próximo, en doce años. Explica que el plan de ajuste es efectivo a partir de ahora, empieza cuando hipotéticamente van a conceder la operación de préstamo, programándose cada año unas medidas concretas y que en el año 2.014 es donde se presume que el Ayuntamiento puede, si así lo quiere, aumentar el IBI porque tendrá nuevas bases liquidables, aunque podría recaudar incluso menos que ahora si hace otras cosas bien como reducir gastos, subir tasas, etc... y el IBI lo puede dejar como está sin tener que incrementarlo.

El portavoz popular manifiesta que además de los créditos por inversiones y que parte de ellas son estas facturas que están sin pagar, sólo en estos meses de legislatura la deuda alcanzaría los cuatro millones de euros, un millón del crédito ICO más los tres de la presente operación.

El Interventor dice que además existen deudas que el Ayuntamiento pueda tener con instituciones u organismos y que no se incluyen en la relación.

El portavoz popular pregunta si están intervenidas todas las facturas de proveedores.

El Interventor contesta que las facturas que tienen que estar en esa relación son las facturas que hayan entrado en el registro general del Ayuntamiento o el propio de la intervención de fondos, no en otros, antes del día 31 de diciembre de 2011, deudas vencidas, líquidas y exigibles, pudiendo ocurrir que alguna se haya escapado porque esté en fase de conformación y para eso se ha arbitrado un mecanismo consistente en la solicitud de certificación individual que permite la revisión.

El portavoz popular, dice que quedan facturas que no se han incluido en la relación no entendiendo porqué no se han estado interviniendo, máxime cuando se trata de facturas de hace mucho tiempo.

El Sr. Interventor contesta que en la fase en la que nos encontramos, si un proveedor le acredita que la factura está registrada con fecha anterior a 31 de diciembre, la deuda es exigible y la tiene un concejal para su conformación hace unos meses, la certificará a favor del individuo.

El portavoz popular dice, que el problema es que la factura no está registrada y además está en otro departamento. En otro orden de cosas, manifiesta que se está definiendo la situación estructural que tiene este Ayuntamiento provocada por la gestión que se ha llevado durante años, gestión que se quiere solventar con una subida de ingresos del 70%, porque aplicarlo a los gastos es doloroso, responsabilizando así a los solaneros de dicha gestión, pero un Ayuntamiento con una recaudación de diez u once millones de euros, no puede asumir un capítulo de personal de 7 millones, cuando lo razonable debería estar en torno a un 40 o 45 por ciento del presupuesto, por lo que la situación estructural de hoy se debe solventar. Señala que el partido popular no ha tenido nunca oportunidad de opinar como se contrataba en este Ayuntamiento, habiéndose pedido infinidad de veces que los grupos políticos estuvieran representados en las mesas de selección y nunca se ha estado, ni dado la oportunidad de opinar. Las inversiones se pagarán en 10 años pero el problema estructural continuará y para ello se pretende una subida de impuestos del 60 o 70 por ciento. Añade que, en cuanto a las conjeturas que se han apuntado acerca de la posibilidad de no acudir a la subida del impuesto si se realizan otras medidas, recuerda que cuando años atrás se hizo una revisión catastral, también se dijo lo mismo que ahora y entonces supuso un 100% de subida, por lo que el puede ser o no puede ser de ahora va a suponer lo mismo que entonces y será decirle a los solaneros que tienen que pagar un 60% más de impuestos. Dice que es duro llegar a una situación de un ERE pero hay que tomar decisiones y si otra solución es subir un 60% el impuesto, habrá que tomarla desde el

equipo de gobierno que puede hacerlo sin consultar con nadie. Con una situación estructural como la que tiene este Ayuntamiento, se va a realizar un recorte en personal de 520.000 euros, cuando existe un exceso del treinta y tantos por ciento, suponiendo dos millones de euros por encima de lo que se puede pagar. Para finalizar, dice que se apruebe o no el plan de ajuste el Estado se encargará de pagar las facturas, desconociendo como se procederá a la devolución, pero en estos momentos hay que actuar con responsabilidad o la situación puede ser mucho más grave, por lo que mantienen el voto emitido en la comisión informativa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comenzar agradeciendo el trabajo del interventor y su equipo por el esfuerzo realizado en este mes de marzo, máxime cuando el Real Decreto Ley dejaba muchas lagunas y se han tenido que tomar decisiones sobre la marcha para cumplir con la legalidad y remitir las facturas en su momento. Dice a los concejales que han tenido a su disposición en las carpetas correspondientes la relación de facturas pendientes, considerando que habrá pocos Ayuntamientos que faciliten lo que en éste se ha facilitado. Señala que el Real Decreto Ley 4/2012, en su artículo 7 definía como había que elaborar el plan de ajuste y decía que el interventor lo elevaría al pleno un plan de ajuste antes del 31 de marzo, es decir, no sólo se inmiscuía en las competencias municipales, sino que ponía la responsabilidad solamente en el interventor, modificándose posteriormente a través del Real Decreto Ley 7/2012 en virtud del cual el plan de ajuste se elaborará por las respectivas corporaciones locales, con el informe del técnico municipal. Señala que dicho plan, por ser un documento técnico, se ha elaborado por el interventor con el conocimiento de la alcaldía y contempla las medidas lógicas que se pueden tomar, sumadas a las que se llevan tomando en estos nueve meses, intentar recaudar más en ingresos y contener gastos para llegar a un equilibrio. Dice que este Ayuntamiento no necesitaría acogerse a este plan de ajuste si el gobierno de Castilla Mancha hubiera ingresado la deuda pendiente que asciende en torno a 8,5 millones de euros, o al menos, hubiera ingresado un importe lógico de la deuda en estos nueve meses. Pone de manifiesto, que la viabilidad de este Ayuntamiento es plena y no existiría este estrangulamiento si los ingresos llegasen, debiendo focalizar en ello el problema porque debido a los impagos de la Junta de Comunidades los problemas llegan en cascada, siendo un efecto dominó el que sufre este Ayuntamiento. Continúa diciendo, que este plan de ajuste va a ser una de las decisiones más importantes que se van a tomar en esta legislatura intuyendo de las palabras de los portavoces que no se va a aprobar, aunque tampoco le preocupa, porque los proveedores van a cobrar la deuda pendiente, si bien, se tendrá que devolver el dinero inmiscuyéndose nuevamente en la autonomía local, detrayendo la cantidad de los ingresos que el Estado hace a las corporaciones locales, pero su máxima preocupación es que los proveedores cobren, y así lo harán. Dice que el futuro de La Solana, no depende de la aprobación del plan de ajuste, considerando que somos capaces de salir adelante, como se ha estado haciendo hasta ahora, con muchas complicaciones y sin recibir recursos.

En cuanto a la revisión catastral, dice que se está convirtiendo en el estrangulamiento del plan de ajuste, cuando existen otras medidas muy interesantes, algunas de las cuales ya se están realizando, como es el ajuste de personal, sumándose en el día de hoy otras ocho personas que dejarán de trabajar para este Ayuntamiento y otras tantas en estos nueve meses. Existen otras medidas como el equilibrio y eficacia de los servicios, para lo cual, se han creado distintos grupos de trabajo para alcanzar dicho equilibrio. La revisión catastral no es un capricho del alcalde sino una exigencia legal como se desprende del artículo 28 del Real Decreto Ley 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que establece que solo podrá iniciarse la revisión de valores una vez transcurridos al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y se realizará, en todo caso, a partir de los 10 años desde dicha fecha, a instancia del Ayuntamiento, es decir, no es el alcalde ni la corporación, es la ley la que dice que hay que hacer la revisión catastral. Le dice a los grupos, que están poniendo toda la responsabilidad en un asunto, que aunque es consciente de que la alcaldía puede solicitarlo, tiene la enjundia política suficiente para debatirlo y tomar la decisión juntos, considerando que se quiere debatir un ERE o ajustes en el capítulo I, y sin embargo, dejar la revisión catastral en manos del alcalde, pero si se acuerda, dejar en manos de la alcaldía la toma de decisiones, así se hará. Expone que cuando habla de soledad, se refiere a soledad política que no está a la altura del momento que está tocando gestionar. Explica que los valores catastrales no entran de

inmediato sino que hay que solicitar la revisión, realizar la ponencia, desarrollarla y ponerla en funcionamiento, pudiendo tener su efecto dentro de tres años y con la posibilidad de que habiendo ajustado en otras medidas, pueden juntos tocar los coeficientes. Continúa manifestando, que la subida implicaría unos ingresos en torno a un millón doscientos mil o quinientos mil euros, pero no hay que olvidar que con medidas tomadas por esta corporación, se han incrementado gastos por dos millones de euros, siendo todos responsables de ello.

Le dice al portavoz de Izquierda Unida, que es cierto que la deuda se ha incrementado en torno a seis millones de euros en la legislatura anterior, pero ahí están las infraestructuras que se han creado. Al portavoz popular le dice que también es cierto que hay facturas que se quedaron, seguramente sin intención, en el cajón de algún técnico y por eso se ha cambiado la metodología de trabajo. Actualmente todas las facturas son presentadas por los proveedores en intervención, se registran y se remite al servicio correspondiente para su conformación, contando con un documento de autorización de gasto y por consiguiente, la retención de crédito. Dice que no se quiere responsabilizar a los solaneros de la gestión que aquí se haya hecho, sino ser coherentes con las posibilidades que la ley brinda y utilizar todos los resquicios legales para llevar este Ayuntamiento en óptimas condiciones. Se han tomado muchas decisiones duras a lo largo de estos meses, 79 personas que ya no trabajan para el Ayuntamiento, debiendo ser capaces de trasladar al pueblo la responsabilidad que el pueblo nos ha encomendado y que trasladó en mayo del 2011.

Continúa manifestando el primer edil, que hay fórmulas para que el plan de ajuste salga adelante, medidas como la abstención y así dejar en manos de la alcaldía la responsabilidad de todas las medidas contenidas en el plan, pero respeta la decisión que cada uno libremente tome. El gobierno de España ha obligado a hacer este plan de ajuste porque quiere tener un control de la deuda de las entidades locales, que son la banca del resto de entidades, informando que el desvío en los presupuestos de las Entidades Locales es del 0,08, el de las Comunidades Autónomas el 1,64 y el del Estado el 0,54, siendo al final las corporaciones locales, las que pagarán los intereses de la deuda por la irresponsabilidad de las administraciones superiores, siendo más fácil coordinar a diecisiete Comunidades Autónomas que a ocho mil municipios, pero es urgente abordar el problema de financiación de las entidades locales desde las administraciones autonómicas que han concentrado la financiación que el Estado les ha derivado.

Finaliza diciendo que el problema del capítulo I es sobrevenido porque muchos de los puestos de trabajo llevan años y años siendo financiados y cofinanciados por los gobiernos autonómicos, con la problemática de que han transmitido la contratación y los problemas laborales a los Ayuntamientos.

En un segundo turno de intervenciones, el portavoz de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que el Ayuntamiento lleva sumido en el incumplimiento de la Ley del Catastro dieciséis años, siendo el Partido Socialista el que debería haber instado la revisión catastral, pero ahora no es el momento adecuado para que la corporación lo solicite. En cuanto a que la revisión sea el escollo del plan de ajuste, dice que el Sr. alcalde ha llevado este asunto en dos ocasiones a la comisión de hacienda y su grupo siempre ha tenido la misma postura, considerando que en este pleno se rompe la unanimidad de los grupos en cuanto a la no realización de la revisión catastral, como se desprende del acta de la comisión cuando dice que el grupo socialista se adhiere al plan de ajuste propuesto. Dice, que aunque hay otras medidas que se contemplan en el plan de ajuste, la más importante es la subida de impuestos, no pudiéndose cargar más a las familias, máxime cuando se están incrementando los suministros básicos, luz, gas, IRPF, gasóleo, con una tasa del 25% de paro de media, por lo que sería añadir más al desastre de políticas económicas nefastas de los partidos socialista y popular que cargan las tintas contra los ciudadanos y Ayuntamientos. Añade, que su grupo fue criticado cuando votó en contra de proyectos financiados con fondos ajenos, como el Plan E, y era duro votar en contra de un proyecto que venía financiado el 100%, pero consideraban que ese dinero se tenía que haber utilizado para hacer obras y proyectos útiles, refiriéndose también a otros proyectos como el de la sauna, donde hubo votaciones conjuntas a favor del mismo, por ello, consideran que Izquierda Unida no elude su responsabilidad. No es conveniente una subida tan brutal de los ingresos vía impuestos, hasta que la situación económica de las familias de este pueblo vuelva a

la normalidad, debiéndose haber solicitado la revisión catastral cuando las familias tenían más recursos, no siendo, por tanto, una responsabilidad de Izquierda Unida el que no se haya hecho tal revisión y sí una dejadez del Partido Socialista que entonces contaba con la mayoría absoluta. Finaliza diciendo que no pueden aprobar el plan de ajuste con tales medidas porque su gestión política lo es en aras del interés general.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, le dice al edil de Izquierda Unida que cuando llega al gobierno el Partido Popular, tiene que tomar medidas que no son agradables para nadie, porque si no se toman, podríamos llegar al nivel de Grecia y no salir nunca de esta situación. Dice que su grupo votó a favor de los Planes E, como muchos Ayuntamientos gobernados por el partido popular, a pesar de que en el congreso su partido votó en contra de dichos planes por considerar que no era una medida útil, pero como solanero, no podía rechazar una financiación de proyectos del 100%, siendo otra cosa muy distinta la gestión del mismo. En cuanto a las afirmaciones de que cuando la Junta de Comunidades pague se solucionará el problema, dice que no es así, sólo se solucionará un problema inicial pero no el estructural, que es el problema de este Ayuntamiento, procediendo la mayoría de las facturas de inversiones realizadas en los años 2.009 y 2.010 y si se gasta más de lo que se ingresa, pague o no la Junta, no se podrá continuar. Comenta que la Junta de Comunidades también tendrá que acogerse a un plan de ajuste porque el Partido Socialista se ha dado la misma prisa en arruinar a la Junta que al Ayuntamiento. Se muestra de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Alcalde en que los Ayuntamientos siempre son los paganos, dado que se les pasan competencias que no corresponderían, no habiendo llegado a una solución del problema, ni por parte del Partido Socialista ni del Partido Popular, estando convencido de que en esta legislatura se va a ser más receptivo ante esta situación. Dice que no todos los Ayuntamientos están en la misma situación que el nuestro y también han realizado inversiones, pueden tener igualmente déficit pero no como ha ocurrido en nuestro consistorio, donde durante muchos años ha habido un gran dispendio aumentando la deuda año tras año, sin pensar en un control del gasto, todo ello unido a la situación estructural del mismo. Considera que no es así cuando se dice que no están a la altura, preguntándose si estar a la altura es decir a un parado que tiene que pagar un 60% más de contribución, haciéndonos a todos corresponsables de la situación que ha habido en este Ayuntamiento durante el gobierno del partido socialista y asumir todos esos errores. Explica que el Partido Popular no ha aprobado ningún presupuesto porque no eran reales en cuanto a la recaudación y año tras año se iban apretando más las clavijas en subidas de impuestos, de ahí que La Solana se encuentre en torno a 235 euros por habitante, mientras que en la localidad de Campo de Criptana, municipio de características similares al nuestro, la carga fiscal se haya en torno a en 183 euros. En cuanto a la revisión catastral, dice que hay municipios que no han actualizado sus valores en quince o dieciséis años y ahora la va a solicitar quien tiene la posibilidad de gobernar y aquí quién la tiene es el partido socialista que es el que tiene que tomar las decisiones, aunque no sean agradables, ya que, con soluciones agradables no se va a solucionar el problema del Ayuntamiento, región o Estado. Continúa exponiendo, que es imposible mantener casi siete millones de euros en personal, sin contar con la plantilla de la empresa municipal, siendo conscientes de que no es agradable decirlo, pero no son ellos quienes han creado esta situación, por tanto, o se solventa el problema o los trabajadores seguirán sin cobrar sus nóminas porque cuando la Junta salde la deuda, la situación estructural se va a mantener. Dice que no es suficiente la reducción de 520.000 euros que se contempla en el plan de ajuste porque este Ayuntamiento no tiene más ingresos, si cabe, soportamos la situación más que otros municipios por las características propias de la sociedad solanera, compuesta, en su mayoría, por autónomos, trabajadores y jubilados y la ausencia de grandes empresas. Dice, que hay que ser conscientes y valorar que la sociedad solanera ya no puede pagar más impuestos, porque cuando se dice que paguen más los que más tienen, al final paga más todo el mundo, pero no se puede decir a un parado o jubilado que pague 700 u 800 euros de contribución, en algunos casos, incluso en viviendas de protección oficial, por tanto, aunque se diga que no, la base del plan de ajuste es la subida de impuestos y sobre todo del IBI. Finaliza su intervención, manifestando que la revisión catastral se puede realizar igualmente sin incrementar la recaudación, simplemente bajando el tipo, pero la declaración de intenciones del plan de ajuste es la previsión de una subida de un millón doscientos o quinientos mil euros

dependiendo con el concepto que se juegue. Por todo ello mantienen su postura de no aprobación del plan de ajuste.

El Sr. Alcalde, interviene para manifestar que el mismo debate se produjo ayer en el pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana donde la revisión catastral ha sido incorporada en el plan de ajuste, aprobado con los votos en contra de la oposición, pero siendo conscientes de que hay que realizarla la han incluido en dicho plan.

El portavoz popular dice que el Alcalde la había pedido previamente, y por tanto, la incluyeron.

El Sr. Alcalde manifiesta, que cuando dice que no están a la altura, se refiere a la altura como corporación que debe tomar las decisiones oportunas. Manifiesta que todos somos corresponsables de la situación, porque se están sufriendo ahora acuerdos tomados por unanimidad en este mismo pleno. Así, se aprobó una consolidación de 56 puestos de trabajo que suponen 1 millón y medio de euros, con los votos a favor del Partido Socialista, Izquierda Unida y la abstención del Partido Popular, no porque éste no estuviese a favor de los 56 puestos de trabajo, sino porque pretendía tres puestos más en seguridad.

El portavoz popular contesta que su grupo se abstuvo por considerar que era necesario el incremento de la plantilla de policía local en tres nuevos puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde finaliza el debate manifestando que a veces se toman decisiones, sin pensar que pueden ser perjudiciales mañana. Así, cuando se consolidan 56 puestos de trabajo, muchos afectados por subvenciones, se da por hecho que la Junta de Comunidades va a seguir subvencionándolos siempre y el día que deja de hacerlo, tenemos que mantenerlos. A esos acuerdos, hay que sumarle la subida acordada con los representantes de los trabajadores que se sientan a negociar los convenios y que también tienen su parte de responsabilidad cuando se incrementa desmesuradamente el capítulo I. Dichas cantidades son más elevadas que la cantidad que ahora se pretende subir, es decir, que una decisión del año 2.007 tiene repercusión directa en el año 2.012, con otra agravante y es que estas plazas se empiezan a convocar en Octubre del año 2.010, con una crisis profunda y no hay ninguna voz discordante de la corporación para que se convoquen dichos puestos de trabajo acordados en 2007/2008. Sin abundar nada más en el asunto, finaliza diciendo que a ese incremento del capítulo I, hay que sumarle la cantidad de 5,7 millones, siendo cierto que muchos puestos de trabajo dependen de las Comunidades Autónomas que nos han engatusado en estos 28 años y ahora lo sufren los Ayuntamientos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por un voto en contra del concejal de Izquierda Unida, siete votos en contra de los concejales del Partido Popular y siete votos a favor de los concejales del grupo socialista, **ACUERDA:** rechazar el Plan de Ajuste presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales.

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERENTE A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por esta Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2012, que literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERENTE A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por el Alcalde-Presidente de la Corporación se formula la siguiente propuesta:

“ Visto que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 18/06/2011, se adoptó acuerdo en el que se establecía una periodicidad semanal en las sesiones a celebrar por la Junta de Gobierno Local.

Visto que en el transcurso de tiempo desde la toma del citado acuerdo, se ha considerado la conveniencia de modificar dicha periodicidad y así reducir el gasto por la asistencia a sesiones, sin que con ello se produzca un menoscabo de la gestión municipal.

PROPONE AL PLENO CORPORATIVO

Modificar la periodicidad de las sesiones a celebrar por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, consistente en la celebración de una sesión ordinaria quincenal, los lunes a la hora que se determine por la Presidencia, pudiendo ser cambiada dicha fecha dentro de un plazo comprendido dentro de los tres días hábiles anteriores y posteriores al señalado.

Vista la propuesta de Alcaldía, y sin debate alguno, se dictamina favorablemente y por unanimidad de los siete asistentes, la modificación de la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, pasando a ser las sesiones ordinarias con carácter quincenal, celebrándose los lunes que correspondan a la hora que determine la presidencia.”

Los portavoces de los tres grupos municipales, Izquierda Unida, Popular y Socialista se ratifican en el voto emitido en la comisión informativa.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:** Modificar la periodicidad de las sesiones a celebrar por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, consistente en la celebración de una sesión ordinaria quincenal, los lunes a la hora que se determine por la Presidencia, pudiendo ser cambiada dicha fecha dentro de un plazo comprendido dentro de los tres días hábiles anteriores y posteriores al señalado.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS.-

Por esta Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2012, que literalmente dice:

“ ORDENANZA E INFORME DE LA DIPUTACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA.-

Por la presidencia se da cuenta del informe jurídico elaborado por la Unidad de Apoyo Técnico de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a petición del Ayuntamiento de La Solana. El informe, muy detallado y pormenorizado, avala jurídicamente el borrador del texto confeccionado por los servicios técnicos del Ayuntamiento y que se estudió en la Comisión de Cuentas del 22 de noviembre de 2012.

Se cede la palabra al asesor jurídico de este Ayuntamiento D. Juan Blanco Samper, que esboza el contenido y los argumentos del informe, resaltando que es tajante en cuanto a la duda que se planteaba a los representantes políticos sobre la oportunidad o legalidad de las plataformas instaladas sobre la calzada en calles que no son peatonales. Sobre esta cuestión el informe de la Unidad de Apoyo Técnico textualmente dice:

... "Tercera.- Respecto a autorizar la instalación de terrazas en vías pública cuyo destino es el tráfico de vehículos o su estacionamiento no es procedente, nunca pueden autorizarse en éstas vías públicas, no ya solo por el peligro que ello supone, sino porque se trata de usos incompatibles que no pueden simultanearse. No obstante se podría autorizar, siempre que se cerrara al tráfico y acotara la zona, debidamente señalizada, para evitar accidentes, pues como hemos expuesto, el uso no puede ser simultáneo. Siendo conveniente que en la Ordenanza se determinaran que vías públicas son susceptibles de autorización, requisitos y límites."

Se abre el debate con una serie de cuestiones sobre los argumentos jurídicos del informe que el asesor del Ayuntamiento va respondiendo. Tras las perceptivas aclaraciones se dictamina favorablemente con seis votos a favor, de los concejales del grupo socialista y el grupo popular, y la abstención del representante de Izquierda Unida, el texto del borrador de Ordenanza Municipal por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terrazas, tal y como ha sido elaborado por el servicios técnicos del Ayuntamiento, pues como avala el informe jurídico de la Unidad de Apoyo Técnico de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, se ajusta plenamente a la legalidad vigente."

Iniciado el turno de intervenciones, el portavoz de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que el uso del dominio público debe ser adecuado y cualquier actividad que haga uso del mismo debe estar regulada. Explica, que en el informe se dice que es incompatible el uso de la vía pública cuyo destino es el tráfico de vehículos con el uso mediante la instalación de terrazas, pero se han autorizado plataformas que compatibilizan ambos usos. Dice que es muy complicado cortar la vía pública y dado que existen muchos establecimientos de hostelería en muchas calles, habría que cortar muchas de ellas y se podrían producir agravios. Considera que la regulación puede ser positiva pero el Ayuntamiento ha autorizado algunas instalaciones cuyos propietarios van a sufrir un perjuicio, por lo que se deben estudiar esas situaciones y ver la posibilidad de algún tipo de indemnización, no siendo los vecinos los que deben pagar los errores de la administración. Manifiesta, que en lugar de improvisar, se tendría que haber actuado con los informes pertinentes, no autorizando lo que no se debe con el fin de dar una seguridad jurídica a los vecinos que deben conocer las normas antes de realizar cualquier actuación. El voto de su grupo lo será a favor de la aprobación de la ordenanza con el compromiso de estudio de esos casos concretos con el fin de compensar los daños que se hayan podido producir por decisiones municipales.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que cualquier persona que disponga de autorización, podrá ejercer su defensa. Con esta ordenanza se solucionan situaciones que podrían llegar a provocar problemas, y sobre todo, una seguridad para los vecinos ya que se estaban dando licencias, poco menos que de palabra y sin ninguna base jurídica, por eso el voto de su grupo lo será a favor de la aprobación de la norma.

Toma la palabra la concejal del grupo socialista, D^a. Aurora Jiménez González, para manifestar que el aprovechamiento especial del dominio público local es una competencia municipal y por eso, es conveniente regular las instalaciones de las terrazas en la vía pública mediante el instrumento legal necesario que no es otro que la ordenanza municipal, estando dispuestos a estudiar los casos concretos que se vean perjudicados con la aprobación de la misma.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La instalación de terrazas de bares, cafeterías y restaurantes en las vías públicas ha venido siendo regulada hasta ahora en La Solana por la Ordenanza fiscal número 11, de la Tasa POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

La presente Ordenanza, aun respetando la especificidad de la Ordenanza fiscal, incorpora una regulación completa y más detallada que pretende garantizar todos los intereses generales y superar los problemas que la experiencia ha puesto de manifiesto.

La presente Ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de La Solana en materia de bienes de dominio público, para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Título I

CAPITULO I.- Del Régimen jurídico. De las disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico del aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante su ocupación temporal o permanente mediante la instalación de terrazas con mesas, sillas, sombrillas, separadores, veladores o cualquier otro elemento análogo, con finalidad lucrativa que constituya actividad hostelería, de restauración o análoga, en línea de fachada o frente al establecimiento y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento, como zona de extensión o ampliación de aquéllos.

A los efectos de esta Ordenanza, con carácter general, se entenderá por Terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, pero en todo caso desprovistos de anclajes al suelo.

Artículo 2. De la autorización para la ocupación del dominio público.

La ocupación del dominio público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, requerirá la obtención previa de la licencia municipal a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos y bajo las circunstancias que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta Ordenanza y la fiscal correspondiente.

Será competente, para el otorgamiento de las licencias de instalación de terrazas anejas a establecimientos hosteleros de carácter temporal o permanente, el órgano municipal con atribución suficiente, de acuerdo con la legislación de Régimen Local.

Artículo 3.

a) Sujetos beneficiarios. Podrán ser sujetos de autorización para la ocupación del dominio público municipal con los elementos de mobiliario descritos en el artículo 1 de esta Ordenanza y destinados únicamente al ejercicio de actividad sometida al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos hosteleros, de restauración o análogos, en inmuebles o locales, siempre y cuando el establecimiento comercial soporte el ejercicio de la actividad que se pretende ejercer en la vía pública y cuando la normativa estatal, autonómica o local no se oponga a ello.

Los titulares de las licencias vendrán obligados al pago de las tasas fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal, en función de las circunstancias de cada caso.

b) Temporalidad. Las autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal se entienden concedidas en atención a la correspondiente licencia, pudiendo ser anuales o temporales, entendiendo como anuales aquellas que se soliciten y se autoricen por plazo de un año natural, y como temporales aquellas que van desde el día 15 de marzo hasta el 15 de octubre de cada año.

Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se considerarán anuales a los efectos de la liquidación de la tasa.

c) Horarios. El horario de las terrazas en Invierno (1 de octubre a 31 de mayo) será desde las 08:00 de la mañana hasta las 22:00 salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos que será hasta la 1:30 horas; y en Verano (1 de junio al 30 de septiembre) 08:00 a 00:00 horas, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivo que será hasta las 2:30 horas, disponiendo, en todos los casos, de media hora para el desmontaje de la terraza, siendo estos horarios de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimientos, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad, salvo por festividades en las que, previa solicitud de los interesados, el Ayuntamiento considere oportuno cambiar dicho horario.

La retirada de todos los elementos autorizados que se encuentren ubicados en la vía pública se llevará a cabo en el momento del cierre del local.

d) Espacial. Sólo se permitirá la colocación de mesas y sillas en las aceras con una anchura igual o superior a 3 metros, debiendo quedar, en todos los casos, un paso completamente libre de al menos 1,50 metros de anchura para todo tipo de peatones, así como que la ocupación de las aceras no podrá ser nunca superior a dos tercios de su anchura libre.

En zonas peatonales se requerirá en cada caso un estudio especial atendiendo a la anchura y demás características de la calle, funcionalidad peatonal, entendiendo por calles peatonales, a efectos de esta ordenanza, aquellas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar de depósito del mobiliario descrito en el artículo 1, ni de ningún otro efecto o producto, entendiendo que se produce éste con el apilamiento del mobiliario cuando no se esté usando el mismo para el ejercicio de la actividad autorizada fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado.

En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, accesos a comercios, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico, las bocas de riego, los centros de transformación, así como en la calzada de circulación de vehículos y en aquellos casos que el Ayuntamiento establezca para evitar el menoscabo del interés de edificios o espacios públicos de carácter histórico-artístico.

En ningún caso se podrá autorizar superficie que exceda de la línea de fachada del local donde se ejerce la actividad principal, salvo autorización expresa del titular de los locales, comercios, inmuebles o viviendas contiguas y que deberá ser presentada junto con la solicitud de licencia.

Las mesas se colocarán, como norma general, frente a la fachada del establecimiento, pudiendo no obstante autorizarse su instalación junto a la fachada cuando lo solicite el interesado y existan razones especiales que lo aconsejen (modificaciones en el tráfico de peatones y otros).

En ningún caso se autorizará una ocupación del dominio público que sea superior a 100 metros cuadrados por establecimiento, a excepción del parque municipal.

A los efectos del cómputo de la superficie de ocupación se entenderá que 1 mesa con 4 sillas ocupa 4 metros cuadrados.

Artículo 4.

El Ayuntamiento y sus agentes de la autoridad podrán ordenar, con carácter obligatorio, la retirada temporal o la no colocación en determinados días u horarios del mobiliario descrito en el artículo 1 por razones concretas y específicas, en casos tales como urgencias, emergencias, Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones, mercados ambulantes, procesiones, ordenación del tráfico, y todas aquellas actividades que puedan surgir y sean programadas y/o autorizadas por el Ayuntamiento (Pleno, Junta de Gobierno Local, Alcalde).

Si a cualquier hora de cualquier día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y el mobiliario descrito en el artículo 1 de esta Ordenanza lo dificultara o impidiera, el titular o responsable de dicho mobiliario deberá proceder con toda rapidez a la retirada del mismo a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

Los titulares de las licencias no tendrán derecho a indemnización alguna en aquellos casos en los que se produzca cualquiera de los supuestos relatados en los dos párrafos anteriores.

Capítulo II. De las prohibiciones y otros conceptos.

Artículo 5.

Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas expendedoras recreativas o de azar, de tabaco o de bebidas alcohólicas u otras de características análogas.

Del mismo modo también queda prohibida la instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, equipos informáticos, karaokes, megáfonos o aparatos análogos de cualquier otra índole, así como emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.

La retirada diaria del mobiliario descrito en el artículo 1 de esta ordenanza se realizará de forma que no provoque ruidos, quedando prohibido el arrastre de dicho mobiliario.

Artículo 6.

Queda absolutamente prohibido que en el espacio público autorizado o en el mobiliario descrito en el artículo 1 de esta Ordenanza se coloque ningún tipo de publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas de alta graduación y/o tabaco.

Artículo 7.

El titular o responsable de la actividad deberá disponer en todo momento, a disposición de la autoridad o funcionario que lo solicite, la licencia otorgada y plano de la zona permitida para tal ocupación, que deberá aportar el interesado, diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Del mismo modo, el titular o responsable de la actividad deberá tener expuestas con la debida claridad y en lugar visible las listas de precios de los productos que se puedan adquirir y/o consumir.

Artículo 8.

El titular o responsable de la actividad deberá mantener en las debidas condiciones de limpieza, seguridad, higiene, salubridad y ornato, tanto las instalaciones como el espacio ocupado. Será requisito indispensable disponer de los elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan manchar y dañar el espacio público.

Artículo 9.

Cualquier daño que se produzca en el dominio público local autorizado con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza correrá a cargo del titular de la actividad.

Artículo 10.

El titular de la licencia tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la misma, de la licencia de actividad del local que le sirva de soporte, de las normas contenidas, tanto en esta ordenanza como en la ordenanza fiscal correspondiente y demás normativa que le resulte de aplicación, pudiendo expender los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento del cual dependan.

Artículo 11.

En caso de denegarse las licencias solicitadas, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado en concepto de ocupación de la vía pública. Procederá, igualmente, la devolución del importe correspondiente sólo en aquellos casos en los que, por causas imputables a la Administración Municipal, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se hubiese desarrollado.

Artículo 12.

Las licencias que se otorguen en razón al aprovechamiento que suponen de la vía pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se entenderán otorgadas en atención a la correspondiente licencia, y la autoridad municipal podrá revocarlas, en cualquier momento, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación, sin que los titulares de las mismas puedan solicitar indemnización alguna.

Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato será causa de extinción de la licencia.

Artículo 13.

La presente Ordenanza no será de aplicación en los casos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero, de restauración o actividad análoga se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades culturales, deportivas y análogas, las cuales se sujetarán a sus normas específicas, siempre y cuando dicha ocupación no se realice de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta ordenanza.

Titulo II. De las Licencias.

CAPITULO I.- Del procedimiento. Requisitos de la solicitud.

Artículo 14.

Podrá solicitar licencia para este tipo de ocupación de dominio público cualquier persona física o jurídica que tenga establecimiento hostelero, de restauración o actividad análoga, debiendo disponer los mismos, en el momento de la solicitud, de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento o local principal.

Las solicitudes deberán presentarse:

Anuales: Del 1 de octubre al 30 de noviembre, del año anterior del que se pretende obtener la autorización para la ocupación de la vía pública.

Temporales: Del 1 de enero al 28 de febrero.

Fuera de estos plazos no se autorizará ninguna ocupación de vía pública, salvo aquellas pertenecientes a establecimientos que hayan obtenido la licencia de apertura y funcionamiento con posterioridad a dicho plazo.

Se podrán conceder licencias de carácter excepcional, para periodos inferiores a lo anteriormente establecido, siempre y cuando, se presenten las oportunas solicitudes con un plazo mínimo de 15 días.

Artículo 15.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia, dirigida al Sr. Alcalde, a la que se acompañará la siguiente documentación:

La licencia de actividad y apertura vigente del local o establecimiento del que depende la instalación.

Último recibo pagado del IAE, si corresponde.

Último recibo pagado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fotografía de fachada del local y de la zona donde se pretende instalar las mesas, sillas y/o demás mobiliario descrito en el artículo 1 de esta Ordenanza.

Copia del Seguro de Responsabilidad Civil

Dos Planos acotados, a escala 1:100 - 1:200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario. - Línea de fachada del establecimiento y en su caso de los locales vecinos, describiendo los elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación de servicio público, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida. Mobiliario que se pretende instalar (con determinación geométrica de la ubicación del mobiliario y con especificación numérica de los elementos de mobiliario autorizados).

Artículo 16.

Las licencias se otorgarán:

- a) Sin que puedan exceder de los plazos establecidos en el artículo 3, apartado b), de esta Ordenanza y que vendrán determinados en la propia licencia.
- b) Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Exclusivamente para la instalación del mobiliario descrito en el artículo 1 de esta Ordenanza, que vendrá específicamente detallado en la licencia.
- d) Por la superficie máxima a ocupar, que vendrá determinada en la licencia, con determinación geométrica de la ubicación del mobiliario y con especificación numérica de los elementos de mobiliario autorizados.

Artículo 17.

Las licencias se extinguirán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

- a) En todo caso, al término del plazo máximo por el que se otorga la autorización.
- b) Por cese de la actividad principal.
- c) Cuando la licencia municipal de apertura y funcionamiento del local del que depende se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.
- d) En todos aquellos casos en los que así venga determinado por esta ordenanza, por la ordenanza fiscal correspondiente o por la normativa aplicable. Ninguno de estos casos traerá causa de indemnización alguna a favor de los titulares de las autorizaciones.

CAPITULO II.- De los elementos del mobiliario.

Artículo 18.

Los modelos de mesas y sillas a instalar se corresponderán con modelos existentes en el mercado, que reúnan las características que se entienden precisas para su función, de forma que todas ellas sean de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad.

Artículo 19.

Podrán autorizarse conjuntos de mobiliario mediante toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, marquesinas o elementos análogos, debiendo estar contruidos y ubicados de forma que puedan ser montados y desmontados en el plazo de una jornada laboral. Tras la retirada del conjunto no quedará sobre la vía pública ni sobre el suelo resto alguno de la instalación.

Artículo 20.

En los casos en los que se solicite la licencia de toldos, marquesinas, o elementos análogos deberán presentarse, junto con la solicitud, además de la documentación solicitada en el artículo 15 de esta ordenanza, los siguientes documentos:

- a) Memoria sucinta donde se indique las características del material flexible que se pretende utilizar y/o datos constructivos en el caso de cerramientos.
- b) Certificado de solidez expedido por el fabricante.
- c) Planos acotados de planta y sección.
- d) Planos de situación respecto de la fachada, incluyendo los elementos de mobiliario urbano que existan en la zona (señales, farolas, árboles, etc.).
- e) Cuando el toldo, marquesina o elemento análogo se sitúe a menos de 1,50 metros de la línea de voladizo de los edificios será necesario la autorización de los vecinos de la primera planta del edificio.

En ningún caso se autorizará la instalación de toldos, marquesinas o elementos análogos en parques, zonas ajardinadas y similares.

Artículo 21.

Los titulares de los establecimientos que soliciten la licencia para la ocupación del dominio público, siempre y cuando en las mismas calles, plazas, parques, zonas de ocio, zonas ajardinadas o bulevares, concurren diversos establecimientos a los que se les pueda autorizar la colocación del mobiliario descrito en el artículo 1 de esta Ordenanza podrán disponer, previa solicitud al Ayuntamiento, de elementos separadores que delimiten la superficie a ocupar para cada terraza, siempre que se trate de elementos desmontables y de escaso impacto visual.

Título III. Del régimen sancionador.

CAPITULO I.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 22. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable.

Artículo 23.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercerla directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

Artículo 24. De las infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de la presente ordenanza y disposiciones legales o reglamentarias establecidas al respecto y de las instrucciones y desarrollo de la misma.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza.

Las infracciones a la presente ordenanza se calificarán como leves, graves o muy graves.

Artículo 25.

Serán infracciones leves:

- a) La instalación de alguno de los elementos de mobiliario descritos en el artículo 1 de esta ordenanza, en las zonas de dominio público, sin la autorización requerida, cuando sea objeto de legalización posterior.
- b) La colocación de mesas o sillas en número superior a las autorizadas, sin que el exceso supere el 10 por 100 de la cantidad autorizada.
- c) El incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, entendiendo como tal el anticipo o retraso entre treinta y sesenta minutos, respectivamente, respecto al horario regulado en el artículo 3, apartado c), de esta Ordenanza.
- e) No realizar, una vez finalizada la actividad, las labores de limpieza de la zona ocupada, así como su entorno, permitiendo la existencia de residuos inocuos para la salud o que afecten al ornato de la vía pública.

f) La no exhibición de las autorizaciones municipales y/o del plano de emplazamiento, cuando sean debidamente requeridos para ello.

Artículo 26.

Serán infracciones graves:

a) La comisión de una infracción leve, cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves.

b) La instalación de alguno de los elementos de mobiliario descritos en el artículo 1 de esta Ordenanza, o de cualquier otro elemento, cuando no sea objeto de legalización posterior.

c) La colocación de mesas o sillas en número superior a las autorizadas cuando el exceso supere el 10 por 100 de la cantidad autorizada.

c) El incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, entendiendo como tal el anticipo o retraso entre sesenta y noventa minutos, respectivamente, respecto al horario regulado en el artículo 3, apartado c), de esta Ordenanza.

d) La no observancia de alguno de los preceptos establecidos en el artículo 3, apartado d), de esta Ordenanza, así como usar la vía pública como almacén de elementos propios de la actividad, ya sea mobiliario, consumibles o residuos.

e) Colocar el mobiliario autorizado en lugar diferente de la vía pública al señalado en la licencia.

f) Emitir ruidos por encima de los límites autorizados, en la Ordenanza Municipal Reguladora del Medio Ambiente.

g) Realizar o permitir que se realice, así como instalar, colocar o poseer cualquier tipo de publicidad que infrinja lo establecido en el artículo 9 de esta ordenanza.

h) Desatender las órdenes que, sobre las condiciones, circunstancias o funcionamiento de la actividad, pudieran recibirse por parte de las autoridades competentes o sus agentes, siempre y cuando ello no fuese de tal índole que constituyese una infracción muy grave.

Artículo 27.

Serán infracciones muy graves:

a) La comisión de una infracción grave, cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves.

b) La instalación de los elementos de mobiliario descritos en el artículo 1 de esta Ordenanza, o de cualquier otro elemento, en las zonas de dominio público no autorizables y que originen situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

c) Realizar o permitir que se realicen actos que puedan alterar seriamente la convivencia pacífica o el orden público o que causen un riesgo grave para la salud o la integridad física de usuarios o transeúntes o que causen daños graves a los bienes de dominio público.

d) Iniciar la actividad con una antelación superior a 90 minutos respecto del horario regulado en el artículo 3, apartado c), de esta Ordenanza.

e) Demorar el fin de la actividad y/o la no retirada del mobiliario en tiempo superior a 90 minutos después del horario regulado en el artículo 3, apartado c), de esta Ordenanza.

Artículo 28. DE LAS SANCIONES

Las infracciones leves se sancionaran con multa de hasta 300 euros.

Artículo 29.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 301 a 600 euros.

Además de la sanción anterior, podrá acordarse motivadamente la suspensión de la licencia o concesión de ocupación de la vía pública por espacio de dos meses.

Artículo 30.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 601 a 1.200 euros y suspensión de la licencia o concesión de ocupación de la vía pública por espacio de tres meses.

Además de la sanción anterior, podrá acordarse motivadamente la revocación definitiva de la licencia o concesión de ocupación de la vía pública, previa audiencia al titular de la licencia por plazo de diez días.

Artículo 31. DE LA PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las infracciones indicadas en los artículos 25, 26 y 27 prescribirán de la siguiente forma:

Las Leves a los seis meses.
Las graves a los dos años
La muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el momento que el Ayuntamiento tenga constancia de su comisión. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Artículo 32. Protección de la Legalidad y ejecución subsidiaria.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza una vez producida la extinción del título habilitante (Licencia).

La orden de retirada por extinción de la licencia indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 33. Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados o instalados excediendo las condiciones de la autorización.

Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada) se procederá a costa del responsable, y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.
- b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.
- c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. De la Responsabilidad.

Los titulares de la instalación de la terraza serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados por esta Ordenanza puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficio de la autorización al reintegro de los gastos de reconstrucción o reparación de los mismos, que serán en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de locales que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta Ordenanza tendrán un plazo de un año para adecuarse a lo establecido en la misma.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, o en la fiscal correspondiente, se estará a lo dispuesto en la legislación correspondiente atendiendo a cada una de las materias que se vean afectadas.

DISPOSICION DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada toda reglamentación municipal y cuantos actos o acuerdos administrativos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido y previsiones de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2012, que literalmente dice:

“PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 4 DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Por la presidencia, y en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de enero de 2012, por el que se aprobó por unanimidad una moción del grupo popular relativa a la modificación de la Ordenanza N° 4 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se presenta una propuesta de modificación de la citada ordenanza en lo que respecta a su artículo 5º que recoge la exenciones reguladas en las letras a y g del artículo

93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta es la siguiente:

El actual artículo 5º.- “Exenciones y bonificaciones” dice literalmente:

“ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Además de los recogidos con carácter obligatorio, se establecen y/o regulan los siguientes:

1. A los efectos de aplicación de las exenciones reguladas en las letras e y g del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1.1.- En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a) Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

- ✓ Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.
- ✓ Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).
- ✓ Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b) Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).

c) Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d) Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente Ordenanza, a tales efectos, y a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona discapacitada beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.

- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.

d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- ✓ El lugar concreto y exacto de tales Centros de Atención.
- ✓ Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales Servicios Médicos o Asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- ✓ La distancia de su domicilio a tales Centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- ✓ En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- ✓ Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los Servicios de Atención Pública, mediante documento expedido por los mismos.

e) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del Impuesto sobre Sucesiones y/o Donaciones, o bien el del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, según los casos.

f) Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurran en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.

g) La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

h) Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del Impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

i) Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria.

1.2.- En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación.

- Original o fotocopia compulsada del certificado de características del vehículo, matrícula y causa del beneficio.
- Original o fotocopia compulsada de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

2.- Se establece una bonificación de:

- ✓ *El 50% de la cuota total del Impuesto para los vehículos con una antigüedad en la fecha de matriculación de más de veinticinco y hasta treinta años.*
- ✓ *El 75% de la cuota total del Impuesto para los vehículos con una antigüedad en la fecha de matriculación de más de treinta y hasta treinta y cinco años.*
- ✓ *El 100% de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, y para los que tengan una antigüedad mínima de más de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera, la de su primera matriculación.*
- ✓ *Se establece una bonificación del 50% en función de las características de los motores de los vehículos, especificadas expresamente en su ficha técnica, por su incidencia favorable en el medio ambiente.*
Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud, siendo su concesión discrecional.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.

El artículo 5º.- “Exenciones y bonificaciones” modificado sería el siguiente:

1. A los efectos de aplicación de las exenciones reguladas en las letras e y g del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1.1.- En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- *Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación.*
- *Original o fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía otorgada por el Organismo o Autoridad competente.*
- *Original o fotocopia compulsada del certificado de características del vehículo, matrícula y causa del beneficio.*
- *Declaración jurada del beneficiario discapacitado de que no tiene reconocida la exención para otro vehículo a su favor.*
- *Declaración responsable del uso exclusivo del vehículo por el minusválido.*

1.2.- En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- *Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación.*

- Original o fotocopia compulsada del certificado de características del vehículo, matrícula y causa del beneficio.
- Original o fotocopia compulsada de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

Además de los recogidos con carácter obligatorio, se establecen y/o regulan los siguientes:

2.- Se establece una bonificación de:

- ✓ *El 50% de la cuota total del Impuesto para los vehículos con una antigüedad en la fecha de matriculación de más de veinticinco y hasta treinta años.*
- ✓ *El 75% de la cuota total del Impuesto para los vehículos con una antigüedad en la fecha de matriculación de más de treinta y hasta treinta y cinco años.*
- ✓ *El 100% de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, y para los que tengan una antigüedad mínima de más de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera, la de su primera matriculación.*
- ✓ *Se establece una bonificación del 50% en función de las características de los motores de los vehículos, especificadas expresamente en su ficha técnica, por su incidencia favorable en el medio ambiente. Las características del motor han de cumplir alguna de las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:*
 - a) *Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctricodiesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.*
 - b) *Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.*

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.

Los portavoces de los grupos políticos se muestran conformes con la propuesta de redacción presentada, inciden en que el nuevo texto del artículo 5º de la citada ordenanza que se va a dictaminar no sea restrictivo con lo que la Ley Reguladora de Haciendas Locales marca, sobre todo en lo que respecta a la bonificación de los vehículos antiguos. El secretario de la comisión se ratifica en que el texto presentado se ajusta plenamente a derecho.

Debatido el asunto se dictamina favorablemente con seis votos, tres de los concejales del grupo socialista y tres de los del grupo popular, y la abstención del representante de Izquierda Unida, la modificación del artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES de la ordenanza fiscal Nº 4 que regula el "Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica", tal y como ha sido redactada por el servicios técnicos del Ayuntamiento. Se hace la salvedad, apoyada por los siete asistentes a la Comisión, de que se articule un sistema de petición rogada individual para atender las reclamaciones pendientes de resolución del 2011, incluso del 2010, en base a la nueva redacción de la ordenanza dictaminada en esta Comisión."

El portavoz del grupo de Izquierda Unida D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que es la cuarta vez que se vota esta ordenanza, señalando que si desde el principio se hubiera hecho bien la modificación, se habría evitado el pago del impuesto en el presente ejercicio.

El portavoz del Partido Popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que por fin se ha conseguido llegar a una regulación ajustada a la legalidad y que los vecinos puedan hacer valer de sus derechos.

El Sr. Alcalde manifiesta, igualmente, que por fin se da legalidad total a la ordenanza.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA N° 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

El texto del artículo 5 de dicha ordenanza modificado es el siguiente:

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. A los efectos de aplicación de las exenciones reguladas en las letras e y g del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1.1.- En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Original o fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía otorgada por el Organismo o Autoridad competente.
- Original o fotocopia compulsada del certificado de características del vehículo, matrícula y causa del beneficio.
- Declaración jurada del beneficiario discapacitado de que no tiene reconocida la exención para otro vehículo a su favor.
- Declaración responsable del uso exclusivo del vehículo por el minusválido.

1.2.- En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Original o fotocopia compulsada del certificado de características del vehículo, matrícula y causa del beneficio.
- Original o fotocopia compulsada de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

Además de los recogidos con carácter obligatorio, se establecen y/o regulan los siguientes:

2.- Se establece una bonificación de:

- ✓ El 50% de la cuota total del Impuesto para los vehículos con una antigüedad en la fecha de matriculación de más de veinticinco y hasta treinta años.
- ✓ El 75% de la cuota total del Impuesto para los vehículos con una antigüedad en la fecha de matriculación de más de treinta y hasta treinta y cinco años.
- ✓ El 100% de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, y para los que tengan una antigüedad mínima de más de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera, la de su primera matriculación.
- ✓ Se establece una bonificación del 50% en función de las características de los motores de los vehículos, especificadas expresamente en su ficha técnica, por su incidencia favorable en el medio ambiente. Las características del motor han de cumplir alguna de las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:
 - c) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctricodiesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
 - d) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.

7.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE TRASPASO DE TITULARIDAD Y FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE UN TRAMO DE LA CR-1513 LA SOLANA-HERRERA.-

Por esta Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2012, que literalmente dice:

"SOLICITUD DE TRASPASO DE TITULARIDAD Y FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE UN TRAMO DE LA CR-1513 LA SOLANA-HERRERA.-

Por la presidencia se presenta el proyecto de urbanización de un tramo de la carretera CR-1513, perteneciente a la red de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, con una longitud aproximada de 265 metros, que está incluido dentro del suelo urbano (concretamente en la U.A. Norte 13).

El documento elaborado por el técnico municipal de Obras Públicas, D. Andrés Lara Izquierdo, contempla la memoria, planos y presupuesto de las obras de urbanización que son necesarias de acometer en ese tramo, y que en precio de adjudicación de contrata asciende a 268.975,08 €.

Todos los portavoces de los grupos municipales muestran su conformidad con el proyecto presentado por el técnico municipal; dictaminando favorablemente y por unanimidad de los siete asistentes a la Comisión, que se pida a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real la cesión de la titularidad de un tramo de la CR-1513 que está comprendido dentro del ámbito de la urbanización U.A. Norte 13, que tiene una longitud aproximada de 265 metros lineales.

También se dictamina por unanimidad pedir un convenio de colaboración con la Excma. Diputación Provincial para financiar las obras de urbanización del citado tramo, que en precio de adjudicación de contrata asciende a la cantidad de 268.978,08 €."

Iniciado el turno de intervenciones, el concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, muestra su acuerdo a la petición de apoyo económico y traspaso de titularidad por tratarse de una parte de carretera que va a ser urbanizada, ya que de lo contrario, sería complicado realizar las obras.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, se muestra igualmente a favor de la petición a la Excma. Diputación por ser un procedimiento habitual la solicitud por parte de los Ayuntamientos en los casos en que una carretera está afectada por una urbanización.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, muestra igualmente el apoyo de su grupo a la solicitud de financiación y cesión de los terrenos para que la Diputación lo tenga en consideración cuando apruebe su presupuesto.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real la cesión de la titularidad de un tramo de la CR-1513 que está comprendido dentro del ámbito de la urbanización U.A. Norte 6, 7 y 13, que tiene una longitud aproximada de 265 metros lineales.

SEGUNDO.- Solicitar un convenio de colaboración con la Excma. Diputación Provincial para financiar las obras de urbanización del citado tramo que en precio de adjudicación por contrata asciende a la cantidad de 268.978,08 €."

8.-SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE INCLUSIÓN DE LA CARRETERA CR-1513 EN EL PLAN DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS.-

Por esta Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2012, que literalmente dice:

"SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE LA INCLUSIÓN DE LA CARRETERA CR-1513 EN EL PLAN DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS.-

Esta propuesta surge a colación del estudio del punto 3º de esta convocatoria. Por parte de los concejales asistentes se reconoce que el tramo más directo de empalme del municipio de la Solana con la Autovía A-43 es la conocida como Carretera de La Solana-Herrera, de titularidad provincial; constatando también que esta circunstancia está incrementado el tráfico de la misma.

Considerando lo anterior, los siete componentes de la Comisión por unanimidad dictaminan que se proponga a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, titular de la

CR-1513, la inclusión en el Plan de Mejoras de Infraestructuras para este ejercicio 2012 el arreglo y la ampliación del ancho del vial de ésta carretera. Serían unas obras con una incidencia muy positiva para el municipio.”

Los portavoces de los grupos municipales de Izquierda Unida y Popular mantienen el voto emitido en la comisión informativa.

Toma la palabra el concejal de grupo socialista, D. Nemesio de Lara Guerrero y Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para manifestar que es técnicamente imposible, si no ocurre un milagro económico, que en este mandato se pueda financiar tal proyecto por la existencia de muchas carreteras pendientes de ejecución porque los recursos del Estado no llegan, sin embargo, ello no obsta para que se realice la correspondiente solicitud.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, la inclusión de la carretera CR-1513, conocida como carretera de La Solana-Herrera, en el Plan de Mejoras de Infraestructuras.

9.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ACERADO Y CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y TELEFÓNICA EN EL LADO SUR DE LAS CALLES DE BORDE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 6, 7 Y 13 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.-

Por esta Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2012, que literalmente dice:

“IMPOSICIÓN Y APLICACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE “ESTABLECIMIENTO DE ACERADOS Y CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Y TELEFÓNICA EN LADO SUR DE LAS CALLES DE BORDE DE LA U.A. NORTE 6, 7 Y 13.-

Por la presidencia se presenta el expediente que consta de un proyecto de ejecución de obras de establecimiento de acerado y canalización eléctrica y telefónica en el lado sur de las calles de borde la U.A. Norte 6, 7 y 13.

El proyecto se argumenta en que en algunas de las calles de borde la citada urbanización, concretamente las que limitan por la zona sur del ámbito, son calles parcialmente urbanizadas, sin acerado ni servicios urbanos. Quedando, a un lado del ámbito, el suelo consolidado y a otro la propia Unidad de Actuación, pendiente de desarrollo.

Cuando se ejecuten las obras de urbanización de la U.A. Norte 6, 7 y 13, habrá que ir urbanizando los dos lados de la calle, a la vez, tanto, el lado que queda dentro del ámbito de la unidad de actuación, como el lado que queda fuera. La obra a realizar en el lado sur de las calles de borde aludidas, consiste básicamente en la realización de acerados e instalación de canalizaciones para alojamiento de servicios urbanos.

Esta situación se da en las siguientes calles:

- 1.- Calle Rosa Chacel, en el tramo comprendido entre Altar de la Virgen y Avenida de la Romería.*
- 2.- Calle Norte, en el tramo comprendido entre carretera de Herrera y Rosa Chacel.*
- 3.- Calle Miguel Delibes, tramo comprendido entre C/ Santa Ana la Vieja y Ayuntamiento Viejo.*
- 4.- Fachadas de la manzana catastral 89122, comprendida entre las calles Méndez Núñez y Ayuntamiento Viejo. En ella existen dos inmuebles, con referencia catastral 8912201 y 8912209, actualmente dentro del suelo urbano.*

Para la financiación de las obras, una vez que los inmuebles afectados están fuera del ámbito de aplicación de la U.A. 6, 7 y 13, y no se pueden repercutir gastos de urbanización, se propone que se apliquen contribuciones especiales, posibilidad que es factible y tiene acogida en lo dispuesto al respecto en R.D. Legislativo 02/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El proyecto, a tal efecto, contempla el coste total de las obras, que asciende a 45.493,82 € y la relación de propietarios afectados, con indicación de los metros lineales de fachada de cada una de las fincas, que en total ascienden a 567,48 m.l.

Visto el proyecto, debatido el asunto, se dictamina favorablemente y por unanimidad de los siete concejales asistentes a la reunión la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de establecimiento de acerado y canalización eléctrica y telefónica en el lado sur de las calles de borde de la U.A. Norte 6, 7 y 13, cuya relación de propietarios figura en el proyecto. Se fija como porcentaje a aplicar a los propietarios afectados el 90% del coste total de las obras y como módulo de reparto el metro lineal de fachada."

Iniciado el turno de intervenciones, el portavoz de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que mantiene el voto emitido en la comisión informativa, aplicándose esta figura tributaria al igual que se ha hecho en otras urbanizaciones, pero considera que las obras podrían ser realizadas por trabajadores de los planes municipales lo que provocaría un beneficio económico para La Solana.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que al tratarse de una obra nueva y no una reposición, pueden aplicarse contribuciones especiales, siendo justo que cuando se realiza una obra que mejora el estado de la zona, el vecino colabore pagando contribuciones especiales.

El Sr. Alcalde, se manifiesta igualmente a favor de la aplicación de contribuciones especiales recogiendo la petición del concejal de Izquierda Unida.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de establecimiento de acerado y canalización eléctrica y telefónica en el lado sur de las calles de borde de la U.A. Norte 6, 7 y 13 del Plan de Ordenación Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar como Base Imponible por las Contribuciones Especiales de la obra pública ordinaria el 90% del coste total de las obras, ascendiendo éstas a la cantidad de 45.493,82 euros

TERCERO.- Aprobar como módulo de reparto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el metro lineal de fachada, ascendiendo según el proyecto aprobado, a un total de 567,48 m.l.

CUARTO.- Aprobar como valor del módulo de reparto para la financiación de las obras de establecimiento de acerado y canalización eléctrica y telefónica en el lado sur de las calles de borde de la U.A. Norte 6, 7 y 13 del Plan de Ordenación Municipal en la cantidad de 80,17 euros.

La relación de propietarios afectados y cuotas asignadas se encuentran en los expedientes administrativos.

QUINTO.-Exponer y publicar el Acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el art. 36.2. deL TRLHL.

Si transcurrido el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones al acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

10.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA INCLUSIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA EN LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “MELÓN DE LA MANCHA”.-

Por esta Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2012, que literalmente dice:

“SOLICITUD A LOS ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN DE LA INCLUSIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA EN LA ZONA DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA MELÓN LA MANCHA.-

Por la presidencia se da cuenta de la Orden de 24/10/2011, de la Consejería de Agricultura, por la que se protege la Indicación Geográfica Melón de la Mancha y se dan a conocer los principales elementos de su pliego de condiciones.

En la delimitación de la zona geográfica no se incluye el término municipal de La Solana, siendo nuestro municipio un productor de melón tradicional (se cultivan entre 50 y 100 ha. aproximadamente en el Término Municipal de La Solana, sobre todo alrededor de la vega del Azuer), además los agricultores solaneros son propietarios de unas 70.000,00 ha. ubicadas en 17 términos municipales, entre los que se encuentran la mayoría de los términos incluidos actualmente en la Zona Geográfica Melón de la Mancha, estimándose en unas 500 hectáreas la superficie que cada año destinan a este cultivo.

Se acompaña al expediente certificado de acuerdo del Consejo Sectorial-Mesa por la Agricultura y la Ganadería del Ayuntamiento de La Solana, por el que se insta al Pleno Municipal para que se adopte el acuerdo de solicitar a los organismos que correspondan la inclusión del Término Municipal de La Solana en la Zona de la Indicación Geográfica Protegida Melón de la Mancha.

Los portavoces de los grupos municipales muestran su conformidad con la propuesta del Consejo Sectorial y dictaminan por unanimidad solicitar a los organismos que correspondan de la Consejería de Agricultura de la JCCM la inclusión del término municipal de La Solana en la delimitación de la Zona Geográfica Melón de la Mancha.”

Los portavoces de los tres grupos municipales, Izquierda Unida, Popular y Socialista, mantienen el voto emitido en la comisión informativa.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:** Solicitar a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la inclusión del término municipal de La Solana en la delimitación de la “Zona Geográfica Protegida Melón de la Mancha.”

11.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Por esta Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2012, que literalmente dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Todos los componentes de la Comisión muestran su conformidad de tratar este asunto que quedó pendiente de estudio en la pasada reunión celebrada, al no asistir a la misma el representante de Izquierda Unida.

El texto literal de la moción presentada para su estudio es el siguiente:

El grupo municipal de Izquierda Unida y en su representación Bernardo Jesús Peinado Manzano, concejal del Ayuntamiento de La Solana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

Exposición de motivos:

Para reforzar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Solana, una vez conocida la previsible suspensión temporal del mismo informada por parte del Equipo de Gobierno, a la vez que para limitar el impacto de la reducción de financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Por todo lo expuesto anteriormente desde nuestro Grupo Municipal, solicitamos que el resto de Grupos apoyen la propuesta y se tomen los siguientes,

ACUERDOS:

- ❖ *Adoptar las siguientes medidas con carácter urgente en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*
 - *Incorporar personal auxiliar de carácter fijo del Ayuntamiento para refuerzo del SAD básico.*
 - *Creación de Ordenanza progresiva del SAD.*
 - *Propuesta de Creación al Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo de La Solana, de un Programa de Refuerzo y Atención a Personas Mayores de carácter domiciliario. (Creación durante el año 2012 y 2013).*

Una vez debatida la moción, se dictamina favorablemente con el voto del representante de Izquierda Unida y la abstención de los otros seis concejales asistentes a la Comisión (tres del grupo socialista y tres del grupo popular).”

Iniciado el turno de intervenciones, el portavoz de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que, dado que la situación económica del Ayuntamiento no permite hacer frente al mantenimiento de las horas que la Junta de Comunidades ha dejado de financiar en el servicio de ayuda a domicilio y que supone una reducción del 47%, causando un perjuicio a los ciudadanos de La Solana, proponen estas medidas para reforzar y hacer posible que personas que necesiten ayuda a domicilio y que no tengan reconocida nivel de dependencia, puedan incorporarse. De los tres acuerdos que proponen en la moción retiran el tercero por considerar que la situación económica del Legado Bustillo no lo permite, máxime cuando está asumiendo un servicio municipal de atención a los menores con discapacidad que pasan de atención temprana y que consideran prioritario. Creen que el servicio de ayuda a domicilio

puede reforzarse por vía municipal, como así está haciendo en otros Ayuntamientos calificando la propuesta como objetiva y positiva.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, pregunta cuando se ha suspendido la prestación de ayuda a domicilio.

El Sr. Alcalde, contesta que no se llegó a suspender, cuando llegó la propuesta con el recorte, se ajustó en una semana y no llegó a suspenderse ni un solo día.

El portavoz popular manifiesta que no tiene sentido la moción si no se ha suspendido tal servicio.

Interviene la concejala de Servicios Sociales, D^a. Manuela González Horcajo Valencia, para manifestar que le parece bien la propuesta presentada por el grupo de Izquierda Unida siempre que hubiera demanda, pero todo está cubierto habiéndose realizado un estudio previo entre los días 15 y 31 de diciembre con las horas adjudicadas, no habiéndose quedado ninguna persona fuera.

El portavoz popular dice que no tiene sentido la moción, habiéndose informado en la comisión de bienestar social del día 26 de enero que el servicio se estaba prestando a las personas que lo habían solicitando.

La concejala socialista dice que se está prestando pero con una reducción del 50%, pero aún así nadie se ha quedado fuera.

El portavoz popular contesta que la reducción se ha aplicado porque había personas que no tenían derecho a tales ayudas, además de las bajas voluntarias que se han producido.

La concejala socialista contesta que toda persona que tenía concedida la ayuda es porque tenía derecho a ella y las bajas se han producido después de la reducción.

La concejala del Partido Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, interviene para decir que esta situación ha sido provocada porque se estaban concediendo ayudas a personas que estaban percibiendo además otras ayudas por otras instituciones y organismos, por tanto, se estaba destinando mucho dinero en este tipo de ayudas y a personas que en realidad no lo estaban necesitando, considerando que el servicio de ayuda a domicilio en La Solana está muy bien porque se está prestando a todas las personas que lo necesitan.

La concejala socialista, manifiesta que el servicio estaría mucho mejor si se hubieran mantenido las mismas horas, pero aún así y con la reducción se ha intentado que ninguna familia de las que han realizado solicitud se quede sin la ayuda básica de ayuda domicilio.

El portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que en ningún momento ha dicho que el servicio de ayuda a domicilio se haya suspendido, sino reducido.

La concejala popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, contesta al edil de Izquierda Unida, que en la exposición de motivos de la moción se habla de reforzar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio una vez conocida la previsible suspensión temporal del mismo informada por parte del Equipo de Gobierno, sin embargo, el equipo de gobierno no ha dado tal información, es más, acaba de decir que el servicio está cubierto.

El concejal de izquierda unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, dice que esta moción se presenta en el mes de diciembre para ser debatida en el pleno del mes de enero donde todavía no había llegado la posible resolución contando sólo con intuiciones, pero el recorte de un 47% de las horas es un hecho objetivo y el año próximo se podría eliminar el 100% del servicio de ayuda básico. Las familias que tenían reconocidos diferentes apoyos en tareas domésticas, aseo personal etc.. con cinco horas reconocidas a la semana, lo eran por una resolución de la Consejería de Bienestar Social porque habían superado un baremo y ahora la Junta de Comunidades está incumpliendo dichas resoluciones, siendo otra cosa distinta que hubiera alguna familia que tuviera el servicio y no lo necesitara, pero el 80% de las familias necesitan las horas porque así lo tenían reconocido, habiéndose tenido que despedir a auxiliares debido a ese recorte del 47%. A las manifestaciones vertidas de que no hay demanda de ayuda a

domicilio, dice que si se elimina totalmente tampoco lo habrá, habiendo Ayuntamientos, como el de Tomelloso, que a pesar de la reducción, ha mantenido el 100% de las horas. Dice que hay que reforzar el servicio porque se previenen empeoramientos aunque la persona no tengan reconocida dependencia, ya que, mientras se tramita la Ley de dependencia hay personas que fallecen durante la tramitación y no les da tiempo a acceder a los recursos de servicios sociales, considerando una irresponsabilidad de la Consejería y Ayuntamientos por no reforzar estos servicios. Expone que la moción es necesaria y aunque no solicitan que se mantenga el 100%, si el máximo posible, porque la hora que se elimina es perjudicial para la familia que la recibía. Al comentario de que había personas que no lo necesitaban, dice que para que se emita una resolución favorable de la Consejería es necesario el informe de servicios sociales proponiendo las horas de atención. Finaliza diciendo que con una propuesta de ordenanza progresiva, seguro que todos los grupos estarán de acuerdo en subir el precio de la hora, siendo las únicas medidas que se plantean en este país, subir impuestos y despedir trabajadores.

El portavoz popular dice que la reducción ha sido igual para todos los Ayuntamientos.

La concejala del Partido Socialista, D^a. Manuela González Horcajo Valencia dice que es cierto que hay un déficit en relación a las horas pero también lo es que no hay demanda, se está cubriendo con las horas adjudicadas.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, dice que su partido ha tenido que hacer reducciones y a todos se nos van a pedir esfuerzos porque la situación es difícil, respondiendo al edil de Izquierda Unida que el mantenimiento de los servicios y funcionamiento de las administraciones públicas lo es a base de impuestos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de una moción que pretende incorporar o estudiar la posibilidad de que si hay algún perfil de trabajadores municipales, que puedan realizar esas tareas por titulación, formación, etc.. y en un momento dado fuera necesario por un tema de emergencia, poder utilizar dicho perfil. Dice que todos los grupos están de acuerdo en que hay que imputar a las ordenanzas la progresividad para equilibrar el coste de los servicios.

El portavoz de Izquierda Unida, manifiesta nuevamente, que la propuesta debería haber sido asumir el 100% pero siendo conscientes de que eso no es posible pretenden que sea dentro de las posibilidades municipales. Finaliza diciendo que la propuesta se presentó en el mes de enero y si se vota desfavorablemente, lo respetará, pero se ha centrado el debate en la negativa del recorte, y sin embargo, en la elaboración de una ordenanza progresiva, todos los grupos estarían de acuerdo.

La concejala del Partido Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, contesta que todas las personas que necesitan la ayuda se les está prestando, no estando la moción bien fundamentada.

El portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que el fundamento de la moción es el recorte del 47% que el Partido Popular ha hecho en Castilla La Mancha, siendo tal recorte una injusticia.

Interviene el Sr. Alcalde para finalizar el debate de este asunto dando paso a la votación del mismo.

El portavoz Popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que no hay tal reducción y lo que está haciendo el Partido Popular es garantizar el futuro de nuestra región con las medidas que está tomando, por tanto y considerando que no es más que una medida política sin ningún contenido, el voto de su grupo lo es en contra de la moción.

La concejala del grupo socialista, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia manifiesta que por considerar su partido que existe una reducción en el casi 49% del servicio, su grupo votará a favor de la propuesta presentada.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida y Socialista y siete votos en contra de los concejales del Partido Popular, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta presentada por el

Grupo Municipal de Izquierda Unida relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con la adopción de las siguientes medidas:

- Incorporar personal auxiliar de carácter fijo del Ayuntamiento para refuerzo del SAD básico.
- Creación de Ordenanza progresiva del SAD.

12.- ESCRITO DE RENUNCIA D^a. M^a EUGENIA DÍAZ MALAGUILLA EXPÓSITO AL CARGO DE CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Considerando que en este Ayuntamiento ha tenido entrada, con fecha 26 de Marzo de 2.012, el escrito de D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito, Concejala del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real) en el que se formaliza la renuncia voluntaria a dicho cargo, que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión el día 11 de junio de 2.011, tras las elecciones del día 22 de mayo, dicha renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de este Ayuntamiento que literalmente dice:

“De acuerdo con la petición de la Alcaldía en relación con el escrito de renuncia al cargo de concejala de este Ayuntamiento, presentado por D^a. MARÍA EUGENIA DÍAZ MALAGUILLA EXPÓSITO, he de informar lo siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica de Régimen Electoral establece que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento. Una vez que se toma conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará nuevo Concejala que sustituirá al anterior.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 182 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.
- El artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas,
- La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO. El procedimiento para que se produzca la renuncia de Concejala y la toma de posesión es el siguiente:

A. Una vez vista la renuncia presentada por D^a. María Eugenia Díaz Malaguilla Expósito al cargo de Concejala de este Ayuntamiento, el Pleno tomará conocimiento de la misma.

B. Se remitirá certificación del Acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la **Junta Electoral Central**, una vez concluido el mandato de aquella, indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante a juicio de la Corporación.

C. Recibida la comunicación de la Junta Electoral, la Corporación notificará al interesado la recepción de la acreditación y posteriormente el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Solana, realizándose el correspondiente juramento.”

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia que realiza D^a. M^a. Eugenia Díaz Malaguilla Expósito, al cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real).

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita las credenciales de D^a. M^a. Josefa Pérez Alhambra, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales por el Grupo Municipal Izquierda Unida, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Tras la toma de conocimiento de la renuncia, el señor Alcalde pronuncia unas palabras de agradecimiento a la concejala D^a. M^a Eugenia Díaz Malaguilla Expósito, quién ha dedicado parte de su tiempo a trabajar por su pueblo, resaltando la relación cordial que ha existido desde las diferencias y deseándole lo mejor profesional y personalmente.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que aunque las discrepancias siempre existen, el enriquecimiento personal también es fruto de la buena relación entre las personas, señalando que la relación de su grupo con la concejala siempre ha sido afable. Considera que ha sido positiva su participación en la corporación, deseándole los mayores éxitos posibles en su actividad personal y profesional.

Por último, el concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, pasa a dar lectura a una carta que le ha sido remitida por la concejala en la que pide disculpas por no estar presente en el último pleno debido a su jornada laboral y responsabilidad personales. Califica la etapa que concluye hoy como una de las más emocionantes que ha experimentado a sus 26 años de edad. Agradece a los ciudadanos de La Solana, la oportunidad que le concedieron de continuar en esta legislatura, habiendo aprendido de todos y cada uno de los momentos que ha vivido. Agradece a sus compañeros de grupo la unión y apoyo mostrado y a los miembros de la corporación el respeto que le han mostrado estos últimos meses, hecho que desde hacía tiempo no se daba en este Ayuntamiento democrático. Se va con orgullo de saber que ha trabajado por su pueblo, habiendo conseguido muchos de los objetivos marcados, representando a su gente y a las siglas en las que cree y que seguirán siendo su proyecto y objetivo principal.

- - - - -

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, pregunta a los grupos políticos si desean someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Los portavoces de los grupos municipales manifiestan que no desean someter al pleno ninguna moción.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Nº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. Luís Díaz Cacho Campillo

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo. D^a. Concepción Díaz Pérez